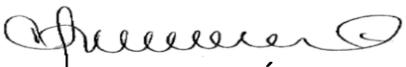


Auto Sustanciación No. 751
Radicado No. 2019-00381
Demandante: MAURICIO VARGAS
Demandado: JUAN DAVID VARGAS CAMPO
Proceso: RESCISION DE LA PARTICION

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas. Octubre 22 de 2021. Se deja constancia que mediante providencia de fecha trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021) el Honorable Tribunal de Manizales, Sala Civil Familia decide CONFIRMAR sentencia de primera instancia proferida por este Despacho Judicial el día veintiséis (26) febrero de dos mil veintiuno (2021) y CONDENA EN COSTAS a la parte demandada. Sírvase proveer


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, octubre veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, la suscrita secretaria del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA procede a efectuar la liquidación de costas en el presente proceso de RESCISION DE LA PARTICION a cargo del señor JUAN DAVID VARGAS CAMPO, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

- VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$20.300) por concepto de pago para el registro del Oficio 3462 del 16 de septiembre de 2019 envío de notificación de demanda (fl.92).
- SIETE MIL PESOS (\$7.000) por concepto de envío de notificación personal de la demanda a la parte demandada (fl. 100 al reverso).
- SIETE MIL PESOS (\$7.000) por concepto de envío de notificación por aviso de la demanda a la parte demandada (fl.103 al reverso).

Total Costas: TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$34.300)



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Auto Sustanciación No. 751
Radicado No. 2019-00381
Demandante: MAURICIO VARGAS
Demandado: JUAN DAVID VARGAS CAMPO
Proceso: RESCISION DE LA PARTICION

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, octubre veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021)

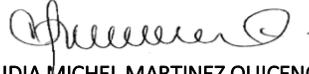
Vista la liquidación anterior realizada por la secretaría en este proceso de RESCISION DE LA PARTICION promovida por el señor MAURICIO VARGAS a través de apoderado, **SE APRUEBA** la misma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.180 del 26 de octubre de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co